



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -
Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2
Código Dane: 11100134014



**Acuerdo No. 18
(12 de NOVIEMBRE 2013)**

Por la cual se Modifica y Actualiza el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación preescolar, Básica y Media del Colegio.

El Consejo Directivo del Colegio JUAN REY Institución Educativa Distrital en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Art. 67, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia; y en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 115 de 1993 en su Artículo 5° consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.

Que la Ley 115 de 1994 en su Artículo 80 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de la Evaluación de la educación, con el fin de velar por la calidad por el cumplimiento de los fines de la educación, y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Decreto 1290 de 2009 en su Artículo 11 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional;

**BOGOTÁ
HUMANA**

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002

Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011

Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



Que la comunidad educativa del Colegio JUAN REY está comprometida en ofrecer una educación de calidad.

Que el Consejo Directivo convocó a todos los estamentos (Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes) para una participación activa y democrática,

RESUELVE:

**CAPITULO I
PRINCIPIOS ORIENTADORES**

ARTICULO 1°. El presente Acuerdo del Consejo Directivo define y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación Preescolar, Básica y Media del Colegio Juan Rey, Institución Educativa Distrital.

ARTÍCULO 2°.- Se establece como principios orientadores del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación Preescolar, Básica y Media del Colegio Juan Rey, Institución Educativa Distrital las siguientes concepciones:

1.- CONCEPCIÓN DE DESARROLLO HUMANO

El desarrollo humano de nuestros estudiantes es entendido como un **proceso de crecimiento continuo que permite la cualificación** de sus potencialidades y talentos, de sus aprendizajes, destrezas y competencias, de sus conocimientos y habilidades en las dimensiones cognoscitiva, afectiva, social, estética, ética, moral, espiritual, comunicativa y corporal a través de procesos de formación integral, de acuerdo con sus procesos evolutivos, su satisfacción personal, sus intereses, su proyecto de vida y su interacción responsable con el entorno.

2.- CONCEPCIÓN DE ESTUDIANTE

A partir del enfoque de nuestro Proyecto Educativo Institucional, concebimos al estudiante como un ser humano social y único, sujeto de derechos, propositivo y protagonista de su entorno, autónomo, responsable y eje central de su proceso de formación integral, perfectible en su desarrollo personal, en la construcción de conocimientos y comprometido con su proyecto de vida, con capacidad de aportar de forma crítica al desarrollo de una sociedad más justa, desde la perspectiva de los valores como principios orientadores.

3.- CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE

El proceso de aprendizaje es una actividad individual que se desarrolla en un contexto social y cultural. Es el resultado de procesos cognitivos individuales mediante los cuales se

**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002

Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011

Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



asimilan e interiorizan nuevas informaciones (hechos, conceptos, procedimientos, valores), se construyen nuevas representaciones mentales significativas y funcionales (conocimientos), que luego se pueden aplicar en situaciones diferentes a los contextos donde se aprendieron. Aprender no solamente consiste en memorizar información, es necesario también otras operaciones cognitivas que implican: conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y valorar. (Vygotsky).

4.- CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN

El Colegio JUAN REY Institución Educativa Distrital concibe la Evaluación, como el seguimiento integral, dialógico y formativo del proceso Enseñanza - Aprendizaje. Es continuo, flexible, permanente, cualitativo y cuantitativo, que tiene en cuenta (en los desempeños individuales) la singularidad en diferentes contextos y momentos. En ella se integran los diferentes actores del proceso educativo a través de la Autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación.

Son propósitos de la evaluación:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del (la) estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su formación.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para potenciar desempeños superiores.
5. Determinar la promoción de estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de Mejoramiento Académico Institucional.
7. Auto - reconocer limitaciones y fortalezas frente a los procesos de Enseñanza – Aprendizaje para generar estrategias pedagógicas encaminadas a superarlas o potenciarlas.
8. Generar estrategias metodológicas en busca de aprendizajes significativos.

El Colegio JUAN REY I.E.D. adelanta la evaluación del desempeño escolar de manera integral y permanente a los y las estudiantes en los siguientes procesos:

BOGOTÁ
HUMANA

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



- **Formativo: Formación en valores.** Este proceso se desarrolla en forma transversal en todo el currículo, re significando y haciendo énfasis en los valores propios de la filosofía establecida en el Proyecto Educativo Institucional : El amor, el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la autoestima, la solidaridad, la autonomía, la sana convivencia, la paz, el sentido de pertenencia, el respeto y cuidado del medio ambiente y la ética del cuidado.

- **Cognitivo, social y afectivo:** Fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales, en sus tres niveles: Interpretativo, Argumentativo y Propositivo.

5.- CONCEPCION DE COMPETENCIA

Se entiende por competencia el "SABER HACER EN CONTEXTO", En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones. Es un conjunto complejo, dinámico e integral de conocimientos, habilidades, aptitudes, comprensiones y disposiciones del estudiante para el desempeño eficiente, eficaz, flexible y creativo en diferentes situaciones y contextos.

5.1- NIVELES DE COMPETENCIA: Hace referencia al grado de dominio alcanzado por el (la) estudiante en el desarrollo de la competencia en cada momento, grado, nivel y ciclo de formación.

5.2- DESEMPEÑO: Conjunto de acciones medibles que demuestran el dominio de una competencia desarrollado por el (la) estudiante.

5.3- INDICADOR DE DESEMPEÑO: Es la forma de medir el desempeño a partir de la descripción cualitativa o cuantitativa del mismo y de acuerdo a la escala nacional de evaluación.

6.- CONCEPCIÓN DE PROMOCIÓN

Se asume la promoción como el reconocimiento al nivel de competencia alcanzado por el estudiante. Se efectúa con la evaluación y reconocimiento del avance del estudiante a un estado inmediatamente superior al que se encuentra, como resultado del proceso de aprendizaje.

La promoción determina el ascenso en el grado y nivel.

Finalizando el año lectivo se reunirá el COMITÉ INTEGRADO EVALUACION Y PROMOCIÓN para definir cuales estudiantes serán promovidos y cuales deben volver a cursar el grado respectivo, atendiendo los parámetros y procedimientos de promoción contenidos en el presente acuerdo.

BOGOTÁ
HUMANA



CAPITULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 3°- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

3.1.- COMPONENTES.- Se propone evaluar el desarrollo de competencias a través de los desempeños demostrados por los estudiantes en sus tres componentes: el cognitivo, el procedimental y el actitudinal.

3.1.1.- Componente Cognitivo: hace referencia al dominio conceptual de las áreas del conocimiento.

3.1.2.- Componente Actitudinal: hace referencia a la conducta que sobre el objeto de conocimiento el estudiante demuestra en diversos ambientes.

3.1.3.- Componente procedimental: hace referencia a las habilidades, técnicas y estrategias en la aplicación del conocimiento.

3.2.- ESCALA DE EVALUACION.

Con el fin de establecer un criterio institucional sobre la escala de valoración de los desempeños académicos de los y las estudiantes del Colegio Juan Rey I.E.D. y en concordancia con lo expuesto en el presente acuerdo, el colegio acoge la siguiente escala numérica interna equivalente a la escala nacional señalada en el Decreto No 1290:

Superior	90% - 100%
Alto	80% - 89%
Básico	60% - 79%
Bajo	20% - 59%

3.2.1.- SUPERIOR: Se evalúa superior cuando el (la) estudiante:

- *Alcanza entre el 90% (noventa por ciento) y el 100%(cien por ciento) en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin actividades de recuperación y cumple con los siguientes atributos:*

1.- No tiene fallas, y aun teniéndolas (no más de dos), presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.

2.- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto convivencial con ninguna de las personas de la comunidad educativa.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



- 3.- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- 4.- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- 5.- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- 6.- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

3.2.2.- ALTO: Se evalúa desempeño alto cuando el (la) estudiante en sus procesos cognitivos y formativos:

- Se encuentra entre el 80% (ochenta por ciento) y el 89% (ochenta y nueve por ciento), cumpliendo con los siguientes atributos:

- 1.- Alcanza todos los indicadores de logros propuestos, pero con dos actividades de recuperación.
- 2.- Tiene 3 fallas de asistencia justificadas.
- 3.- Reconoce y supera sus dificultades.
- 4.- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- 5.- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- 6.- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo ordenado de trabajo.

3.2.3.- MEDIO: se evalúa desempeño medio al (la) estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos

- Se encuentra entre el 60% (sesenta por ciento) y el 79 % (setenta y nueve por ciento) cumpliendo con los siguientes atributos:

- 1.- Alcanza los indicadores de logro mínimos con actividades de recuperación dentro del período académico y/o de los espacios que la institución ha definido para el efecto
- 2.- Presenta no más de cinco faltas de asistencia, justificadas.
- 3.- Presenta algunas dificultades de comportamiento.
- 4.- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- 5.- Manifiesta bajo sentido de pertenencia a la institución.
- 6.- Obtiene los indicadores de logro, evidenciando algunas dificultades.

3.2.4.- BAJO: Se evalúa desempeño bajo al (la) la estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos:

- Se encuentran entre el 20% (el veinte por ciento) y el 59% (cincuenta y nueve por ciento), atendiendo los siguientes atributos:

- 1.- No alcanza los indicadores de logro mínimos o las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de recuperación.
- 2.- Presenta más de seis faltas de asistencia injustificadas.
- 3.- Presenta dificultades de comportamiento.
- 4.- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002

Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011

Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



5.- No demuestra sentido de pertenencia institucional.

3.3.- VALORACION DE CADA PERIODO ACADÉMICO

Se estructuran cuatro (4) periodos académicos durante el año escolar, en cada grado.

El proceso de evaluación contempla 10 evaluables por cada área y/o asignatura por periodo. En este proceso se integran los diferentes actores a través de la Autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación.

La evaluación del desarrollo de competencias en el (la) estudiantes se hace a través de desempeños en sus tres componentes: el cognitivo, el procedimental y el actitudinal.

En cada periodo junto a la entrega de informes se anexarán los planes de mejoramiento a los estudiantes y/o acudientes que no alcanzaron el nivel de aprobación establecido, habiendo presentado y no superado los Planes de Mejoramiento formulados por el o docentes.

Los procesos y/o planes de mejoramiento deben ser informados a la coordinación académica para que estos sean regulados.

El registro único académico por periodo de cada estudiante lo constituirán las valoraciones de desempeños de cada área o dimensión según el grado.

3.4.- VALORACION FINAL ACADÉMICA

La Valoración Académica Final especificará el nivel de desempeños obtenido por el (la) estudiante en cada área o dimensión según las diferentes evaluaciones y Planes de Mejoramiento formulados durante los cuatro periodos.

3.5.- CRITERIOS DE PROMOCION

3.5.1.- La promoción se hará por áreas o dimensiones obligatorias y fundamentales contenidas en el Plan de Estudios y establecidas por la Ley 115/94 Art. 23, Art. 78 y abarcan mínimo el 80% del tiempo escolar. El 20% restante serán definidas por el PEI Institucional dentro la estrategia pedagógica de la enseñanza por proyectos.

3.5.2.- El estudiante será promovido al grado siguiente cuando haya aprobado todas las áreas contempladas en el Plan de Estudios para el grado que cursa, o cuando habiendo reprobado una o dos áreas, diferentes a Matemáticas y Humanidades, Lengua Castellana e Inglés el ponderado de todas las áreas indique una evaluación BASICO.

BOGOTÁ
HUMANA

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011

Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



3.5.3.- Un(a) estudiante no aprobará un área cuando su desempeño definitivo este valorado en el nivel Bajo.

3.5.4.- Un(a) estudiante no aprobará un área cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 10% de las clases de manera continua o al 25% acumulado durante el año lectivo. Los casos excepcionales serán atendidos por el Comité Institucional de Evaluación y Promoción.

3.5.5.- Un (a) estudiante no será promovido al grado siguiente cuando presente tres o más áreas no aprobadas habiendo presentado los Planes de mejoramiento respectivos.

3.5.6.- Un (a) estudiante no será promovido(a) cuando no apruebe las áreas de Matemáticas y Humanidades, Lengua Castellana e inglés.

PARAGRAFO.- Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previa solicitud del docente o de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la realización de las evaluaciones respectivas de las áreas del grado que cursa. Si estas pruebas son superadas con un nivel de desempeño superior, será promovido al grado siguiente

La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. El estudiante debe comprometerse con la nivelación al grado al que fue promovido.

Tal criterio y procedimiento se aplica también a aquellos estudiantes que no obtuvieron la promoción el año inmediatamente anterior.

- La Institución, a través del o docentes respectivos debe apoyar, asesorar y acompañar a los estudiantes que presentan dificultad de aprendizaje o formación en las diferentes áreas.

Al culminar el nivel de Educación Básica Secundaria con aprobación de todas las áreas, el estudiante recibirá un certificado que lo acredita para acceder a la Educación Media (No grado).

3.6.- GRADUACIÓN DE BACHILLERES.

Al culminar el nivel de Educación Media, con aprobación de todas las áreas, el cumplimiento de la totalidad de las horas de Servicio Social asignadas y el total cumplimiento con la intensidad horaria el estudiante recibirá el Diploma de Bachiller Académico que lo habilita para ingresar a la Educación Superior.

**BOGOTÁ
HUMANANA**

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002

Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011

Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



Si un estudiante de grado 11º en la prueba Saber obtiene nivel superior será promovido, aun presentando áreas no aprobadas.

CAPITULO III

LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 4º- FORMAS DE EVALUACIÓN

1.- AUTOEVALUACIÓN. Es el proceso en el que el estudiante valora de manera cualitativa y cuantitativa su desempeño académico y convivencial durante el periodo en cada área y/o asignatura. Esta evaluación permite al (la) estudiante formular o participar en la formulación de actividades académicas para mejorar o superar sus deficiencias académicas. El proceso de autoevaluación debe contener ítems relacionados con los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal y se realiza de manera permanente.

El resultado de la Auto- evaluación hace parte de los diez evaluables acordados en cada área y tendrá un peso de 10%. Cada área registra los resultados en una matriz.

2.- COEVALUACIÓN. Parte sustancial del proceso de evaluación del sujeto como evaluador y evaluado en el que identifica y valora los avances y procesos de los compañeros contrastándolos con los propios.

Con la Coevaluación el estudiante valora de manera cualitativa y cuantitativa el desempeño académico y convivencial de sus compañeros y el suyo durante el periodo en cada área y/o asignatura. Esta evaluación permite al (la) estudiante formular o participar en la formulación de actividades académicas para mejorar o superar sus deficiencias académicas y las de sus compañeros. El proceso de coevaluación debe contener ítems relacionados con los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal y se realiza de manera permanente.

El resultado de la coevaluación hace parte de los diez evaluables acordados en cada área y tendrá un peso de 10%. Cada área registra los resultados en una matriz.

3. HETEROEVALUACIÓN: Entendida como la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. En este caso la realiza el docente o docentes que orientan el proceso enseñanza – aprendizaje de estudiantes.

Con la Heteroevaluación es valorado de manera cualitativa y cuantitativa el desempeño académico y convivencial del (la) estudiante, en cada área y/o asignatura, durante el periodo. Esta evaluación permite al (la) estudiante conocer sus debilidades académicas y

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -
Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2



Código Dane: 11100134014

fortalecer sus procesos con la formulación de actividades y recomendaciones académicas para superarlas. El proceso de Heteroevaluación debe contener ítems relacionados con los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal y se realiza de manera permanente.

El resultado de la Heteroevaluación hace parte de los diez evaluables acordados en cada área y tendrá un peso de 10%. Cada área registra los resultados en una matriz.

ARTICULO 5°.- LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS ESCOLARES

1.- Se realiza a través de diez evaluables en cada área. Estos evaluables serán formulados en reunión de área al iniciar cada año lectivo y dan cuenta de los desempeños del estudiante en los diferentes aspectos del aprendizaje y énfasis del P.E.I.

2.- En cada Bimestre y en cada área se centrará la evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje a través de dos desempeños (mínimo) por área o dimensión. Para cada uno de estos desempeños a evaluar se establecen indicadores de evaluación según la escala de evaluación establecida por el MEN.

3.- La valoración de cada desempeño del estudiante en las diferentes áreas o dimensiones, se hará a partir de un conjunto de acciones evaluables para determinar el indicador de desempeño respectivo.

4.- Los proyectos transversales señalados en la Ley, los proyectos integradores de ciclo y las diversas actividades definidas en el cronograma institucional formarán parte de la valoración integral de los estudiantes, para lo cual se articulan a las áreas, asignaturas y dimensiones.

5.- Con el fin de apoyar y atender las deficiencias académicas que presente el (la) estudiante durante el periodo académico, el docente o los docentes del área formulan un Plan de Mejoramiento Académico el cual será entregado al (la) estudiante en presencia del Padre, Madre o acudiente, dejando registro escrito y firmado. Estos Planes de Mejoramiento son de obligatorio cumplimiento por parte del (la) estudiante y seguimiento por parte del (los) docente(s) o instancias pertinentes. Los desempeños así no alcanzados ocasionan la no promoción del área, de la asignatura o del año.

CAPITULO IV

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTICULO 6°.- El Colegio Juan Rey I.E.D. establece la realización de las siguientes acciones para mejorar el desempeño académico de los y las estudiantes:

**BOGOTÁ
HUMANA**

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -
Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2
Código Dane: 11100134014



- 1.- Al iniciar el año lectivo, cada docente realiza el diagnóstico individual y grupal del o los estudiantes de cada curso y según su(s) área(s) de desempeño con el fin de establecer los niveles académicos que observan los (as) estudiantes y formular los Planes de Mejoramiento pertinentes.
- 2.- Al finalizar cada periodo se realizará una valoración por asignatura, en la cual se evaluarán de manera puntual las competencias desarrolladas por los estudiantes durante el proceso académico de dicho periodo. Tal evaluación será integral, es decir teniendo en cuenta todos los aspectos contemplados para tal fin en este acuerdo.
- 3.- Antes de finalizar cada período académico, se reunirá el Comité Integrado de Evaluación y Promoción (CIEP) de cada grado a fin de analizar el desempeño escolar de los y las estudiantes que se encuentren con dificultades académicas en varias asignaturas y determinará los procedimientos y directrices para mejoramiento según el caso. También vela por los avances y decide sobre la promoción de estudiantes en cumplimiento de los criterios, acciones y postulados de este acuerdo. Este comité estará integrado por el Docente Director de curso, el docente de área, un docente del Consejo Académico, un Padre de familia del curso, el o la coordinadora y un miembro del Consejo estudiantil.
- 4.- El director de curso y/o el docente de área evalúa(n) los avances y desempeños alcanzados por el (la) estudiante durante el desarrollo y cumplimiento del Plan de Mejoramiento.
- 5.- De ser necesario, Coordinación y/u Orientación hacen recomendaciones y seguimiento al Plan de Mejoramiento Académico registrando lo actuado.
- 6.- Los estudiantes del grado UNDECIMO (según modalidad) además de cumplir con las normas de promoción establecidas en la presente resolución deberán elaborar, aplicar, presentar y sustentar un proyecto de investigación, que para el efecto adopta la institución. Igualmente deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio Social reglamentado por el MEN, correspondiente a 80 horas extraescolares en una entidad que brinde los espacios para la aplicación de los conocimientos recibidos.

CAPITULO V. RECLAMACIONES POR EVALUACIÓN.

ARTICULO 7°.- Los padres de familia, acudientes o estudiantes podrán solicitar aclaración y/o corrección por inconsistencia o errores en las evaluaciones de desempeño, por errores o inconsistencias en los informes académicos o pruebas de suficiencia académica, por errores e inconsistencias en la evaluación y presentación de Planes de Mejoramiento de los (las) estudiantes.

**BOGOTÁ
HUMANANA**

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



PROCEDIMIENTO. Las reclamaciones y/o correcciones estarán signadas en la verdad, la objetividad y el dialogo formal y podrán presentarse de manera verbal o por escrito ante:

- 1.- En primera instancia ante el profesor del área o asignatura.
- 2.- De persistir la inconformidad del (la) estudiante y/o del Padre o acudiente por la evaluación de desempeños, el caso se traslada a Coordinación quien verifica los argumentos de quien reclama, los argumentos de los docentes y decide corregir o ratificar la evaluación en cuestión. De ser necesario autoriza realizar una nueva evaluación.

No se aceptan reclamaciones cuando la pérdida se da por inasistencia no justificada

CAPITULO VI. MECANISMOS DE PARTICIPACION EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE EVALUACION

ARTICULO 8°.- El Sistema Institucional de Evaluación del Colegio Juan Rey I.E.D. se aprueba en cumplimiento de las siguientes acciones institucionales:

- 1.- Socialización del Decreto No 1290 de 2009 a los diferentes estamentos de la comunidad.
- 2.- Construcción colectiva con participación de la comunidad educativa, a través de sus representantes en las diferentes instancias democráticas, de la propuesta de Evaluación de Desempeño Académico de los y las estudiantes.
- 3.- Validación de la Propuesta de Evaluación de Desempeño Académico por parte del Consejo Académico.
- 4.- Estudio, análisis y aprobación a través de acuerdo del Sistema Institucional de Evaluación de Desempeños Escolar por parte del Consejo Directivo.
- 5.- Promulgación, publicación y notificación del Sistema Institucional de Evaluación de desempeño Académico de los y las estudiantes.

CAPITULO VII. ACCIONES PEDAGOGICAS:

ARTICULO 9°.- Además de las acciones pedagógicas propias del desarrollo curricular planeado, programado, sistemático, el Colegio Juan Rey I.E.D ofrecerá acciones pedagógicas para buscar la recuperación permanente de estudiantes con deficiencias académicas o la promoción anticipada así:

**BOGOTÁ
HUMANA**

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -
Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2
Código Dane: 11100134014



1.- Se hará un proceso de recuperación, refuerzo y profundización durante la semana siguiente a la terminación de las evaluaciones bimestrales del primer y tercer periodo académico. Se hará un proceso de recuperación, al finalizar cada uno de los semestres del año lectivo, para las estudiantes cuyas insuficiencias persisten en los periodos académicos anteriores.

2.- Siendo la evaluación un proceso permanente, las actividades grupales o individuales de refuerzo y recuperación serán un componente de las actividades pedagógicas ordinarias. Estas actividades de apoyo a las estudiantes que evidencian dificultades estarán dentro de la planeación y ejecución curricular que cada docente realiza para los periodos y se desarrollarán a través de distintas estrategias pedagógicas y con el acompañamiento permanente de los padres de familia.

2.- Los docentes del área o dimensión guiarán y orientarán a los estudiantes que presentan dificultades académicas durante el periodo académico. Para tal fin formulan el Plan de Mejoramiento Académico para cada estudiante, área o dimensión.

3.- Los docentes del área o dimensión formularán la evaluación de suficiencia académica para atender casos de estudiantes que solicitan Promoción Anticipada. El Consejo Académico programará las fechas en las que se aplicará la evaluación de suficiencia académica de cada área durante la primera semana de desarrollo institucional.

4.- Para los estudiantes que son promocionados con áreas o dimensiones perdidas teniendo en cuenta los criterios establecidos en este acuerdo, el (los) docente(s) de dichas áreas formulan un Plan de mejoramiento Académico para superar los desempeños que quedaron en valoración Bajo. Estos desempeños deben ser superados antes de finalizar el primer bimestre del año lectivo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del (la) estudiante a las acciones pedagógicas programadas por la institución para la superación de las dificultades o insuficiencias acarreará la no superación de estas.

CAPITULO VIII
LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES
PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 10º- El Colegio define como situaciones pedagógicas pendientes solamente aquellas en que por causa justificada el estudiante no pueda presentarse a las Evaluaciones Periódicas y/o las evaluaciones de suficiencia programadas. En este caso el

BOGOTÁ
HUMANANA

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -
Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2
Código Dane: 11100134014



acudiente hará la petición dentro de los siguientes 10 días hábiles con los soportes respectivos ante la coordinación académica, quien decidirá al respecto.

CAPITULO IX

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 11° - Se institucionaliza el Sistema de Evaluación a través de este acuerdo del Consejo Directivo. Hace parte del proyecto Educativo Institucional.

PARAGRAFO 1.- Es obligación de Directivos Docentes, Docentes y estudiantes ceñirse estrictamente a lo formulado en este acuerdo para adelantar la Evaluación de desempeños Escolares.

PARAGRAFO 2.- El Sistema Institucional de Evaluación SIE tendrá una amplia difusión en la Comunidad Educativa, formará parte del Manual de Convivencia y de la Agenda Escolar respectiva para cada curso. Al iniciar el año y en diversas ocasiones se presentará al estudiantado. La Coordinación Académica hará el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.

PARAGRAFO 3.- Para efectos del control de procesos educativos de los estudiantes, se institucionalizan los siguientes documentos que son de carácter oficial para la institución, por lo tanto el (la) estudiante y el (la) docente deberán hacer sus anotaciones de manera clara y específica cuando la situación lo amerite:

- a. Registro de dificultades académicas y convivenciales.
- b. Hoja de acompañamiento
- c. Plan de seguimiento especial
- d. Compromiso académico y/o convivencial.

e.- Registro Escolar.- Es el archivo institucional en el cual reposan las novedades y los resultados finales de cada año lectivo o por curso obtenidos por el (la) estudiante. Por su carácter histórico se utiliza para justificar la escolaridad y promoción académica. Al finalizar cada año escolar el colegio expide dos copias del Informe Final de Resultados Académicos de cada estudiante, uno de los cuales se entrega al Padre o Acudiente y el otro se incorpora al registro Escolar. Este archivo se encuentra a cargo de la Secretaría Académica de la institución. Del Registro Escolar se expide copias solicitadas por el

**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002

Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011

Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



acudiente, si el estudiante es menor de edad con previa presentación del documento de identidad del (la) estudiante o por el beneficiario mayor de edad, igualmente presentado su documento de identidad. También se expide copias del Registro Escolar a las entidades potestadas por ley. Las copias expedidas deben ser certificadas con la firma Rectoría y Secretaría Académica.

f.- Informe de Rendimiento Escolar y/o Constancias de desempeño.

CAPITULO X

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 12° - El año lectivo constará de cuatro periodos académicos, cada uno de diez semanas, de los cuales se entregará el Informe Académico a los estudiantes y padres de familia. Al finalizar el año lectivo, se entrega el Informe Final de Rendimiento Escolar y el Certificado Escolar de Calificaciones que registra la promoción.

CAPITULO XI

LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADEMICOS

ARTICULO 13° - Para efectos del informe sobre desempeño escolar que el Colegio rinde a los padres de familia, se entregará al finalizar cada bimestre un boletín que contiene los descriptores de los diferentes indicadores en las distintas áreas y asignaturas, acompañado del juicio valorativo correspondiente. Los informes académicos contendrán:

- 1.- Los indicadores de resultados alcanzado por el (la) estudiante en su proceso formativo en todas y cada una de las áreas según la escala nacional de evaluación.
- 2.- Además debe contener la descripción clara y precisa de cada indicador.
- 3.- Los boletines se expedirán de acuerdo al orden y estructura de las dimensiones o áreas obligatorias y fundamentales descritas en el Art. 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 y el acuerdo No 017 de 2010, así:

Para Educación Preescolar, Básica y Media Académica, se deberá tener en cuenta la valoración de los desempeños en su conjunto para lograr una educación que integre las distintas competencias propias del ser humano.

TRANSICION:

- Ø Dimensión Cognitiva
- Ø Dimensión Comunicativa
- Ø Dimensión Corporal

BOGOTÁ
HUMANA

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002
Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011
Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



- Ø Dimensión socio-afectiva
- Ø Dimensión Estética

EDUCACION BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Ø Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Ø Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
- Ø Educación Artística
- Ø Educación ética y en Valores Humanos
- Ø Educación Física, recreación y deportes
- Ø Educación Religiosa
- Ø Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero
- Ø Matemáticas
- Ø Tecnología e Informática

EDUCACION MEDIA.

- Ø Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Ø Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
- Ø Educación Artística
- Ø Educación ética y en Valores Humanos
- Ø Educación Física, recreación y deportes
- Ø Educación Religiosa
- Ø Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero
- Ø Matemáticas
- Ø Tecnología e Informática
- Ø Ciencias Económicas y Políticas
- Ø Filosofía

- 4.- El Informe debe registrar el número de inasistencias a clase con justificación y sin justificación,
- 5.- Observaciones del Director de Grupo.
- 6.- Una valoración sobre el acompañamiento familiar al proceso formativo del estudiante
- 7.- La evaluación de los desempeños institucionales relacionados con convivencia y comportamiento.
- 8.- Los desempeños pendientes de periodos o grados anteriores que no hayan sido aprobados.
- 9.- En las áreas evaluadas con BAJO, aparecerá las recomendaciones pertinentes que el estudiante deberá asumir para la superación de sus dificultades académicas.
- 10.- El Certificado de promoción de grado, tendrá la valoración definitiva de todas las áreas o dimensiones de acuerdo a la Escala de Valoración Nacional, el porcentaje de apropiación de las competencias, la valoración de las Evaluaciones de Suficiencia Académica si debió presentarlas y su promoción o no al grado siguiente.

BOGOTÁ
HUMANA

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO JUAN REY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SEDES A, B y C - JORNADAS MAÑANA Y TARDE -

Resolución 3398 del 23 de oct. De 2002

Resolución 04-0030 del 12 de oct. De 2011

Nit 830044056-2

Código Dane: 11100134014



PARÁGRAFO: Los informes académicos correspondientes a estudiantes con necesidades educativas especiales (Certificadas) serán ajustados teniendo en cuenta las recomendaciones del Departamento de Orientación y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 14º: Incorpórese al presente Acuerdo, lo establecido en el artículo 4º del decreto número 4500 de Diciembre 19 de 2006 sobre establecimiento de normas para la enseñanza de la Educación Religiosa e igualmente Ley 1013 sobre la enseñanza de la Urbanidad y cívica.

ARTICULO 15º - Los ajustes pertinentes al presente Sistema institucional de Evaluación se harán en cumplimiento de las normas, teniendo en cuenta los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y las Políticas Públicas de Educación, siempre y cuando se adelanten por recomendación del Consejo Académico en pleno y aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 16º - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

ARTÍCULO 17º.- El presente acuerdo se integra al Sistema Institucional de Evaluación del desempeño escolar de los estudiantes del Colegio Juan Rey I.E.D. y rige a partir del 12 de noviembre del año 2013 y hace parte integral del Manual de Convivencia y demás normas concomitantes.

Se expide en Bogotá D.C, a los 12 días del mes de noviembre de 2013.

Comuníquese y cúmplase

Original Firmado Por Consejo Directivo

VICTOR HUGO GALINDO B.
Presidente

CARLOS EFRAIN BASTIDAS RICO
Representante docente

CRISANTO JAVIER VILLALOBOS
Representante Docentes

ALEIDA LOPEZ GIL
Representante Padres de F.

GLORIA STELLA RODRIGUEZ
Representante Padres de Familia

TATIANA BETANCOURT
Representante Estudiantes

TANIA ORTIZ TORRES
Representante Ex alumno

BOGOTÁ
HUMANA

CALLE 70 SUR No 13 B 27 ESTE - TELEFAX: 3654888 – BOGOTÁ D.C.